

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 7 OCT 2020

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rad. No. 110013103003201600889

Visto el informe secretarial que antecede y escrito contentivo de recurso de apelación contra la sentencia proferida el 5 de febrero de 2020, a partir de la cual se dispuso declarar imprósperas las excepciones propuestas por la parte ejecutada y seguir adelante la ejecución, por ser procedente el Despacho el Juzgado DISPONE:

1.- CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO y ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, el recurso de APELACIÓN, interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada por escrito allegado el 11 de febrero de 2020 (fls. 1072 y s.s.) contra la sentencia proferida el 5 de febrero de 2020 (fl. 1051 C. 1).

El apelante dentro del término previsto en el inciso 2º del Art. 324 del C.G. del P., proceda a suministrar las expensas necesarias, para la compulsación de copias de la totalidad del expediente, so pena de declararlo desierto.

2. REMITIR una vez cumplido lo anterior y conforme lo previsto en el inciso primero del Art. 324 Ibídem., el original del expediente al superior para lo de su competencia en virtud del recurso de alzada concedido. Oficiése y déjense las constancias de rigor así como las notas respectivas en los libros y en el S.I.J.C.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
LA JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>41</u>, hoy Secretario(a)
--

8 OCT. 2020